

DECRETO N° 0109

NEUQUÉN, 19 ENE 2024

VISTO:

El Expediente N° 2008978 - Año 2019 del registro del Juzgado de Faltas N° 1, Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **HUMBERTO JAVIER LAREDO**, D.N.I. N° **27.488.874**, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado; y

**CONSIDERANDO:**

Que el día 12 de agosto de 2019, a las 13:12 horas, la inspectora de tránsito Cortez, se apersonó en la Diagonal Alvear N° 11 de la ciudad de Neuquén, constatando que el vehículo marca Chevrolet, modelo Corsa, dominio MMW 160, se encontraba estacionado en el lugar de carga y descarga, por lo que procedió a hablar con el conductor quien se negó tanto a aportar la documentación requerida como a recepcionar el Acta Contravencional N° 2008978, labrada en aquel momento;

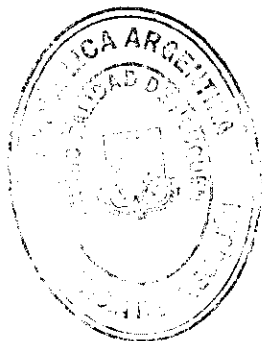
Que la División de Control de Tránsito de la Municipalidad de Neuquén, siendo las 12:35 horas del día 23 de noviembre de 2021, procedió a notificar al señor Laredo de la infracción N° 040601119008978 conforme fuera impuesto por aplicación de lo establecido en los artículos 293°) inciso d) y 308°) de la Ordenanza N° 12028, para que dentro de los treinta (30) días de notificado proceda a efectuar el pago voluntario o se presente a efectuar su descargo, para lo cual el oficial notificador se constituyó en el domicilio sito en calle Las Flores N° 294 de la ciudad de Neuquén capital y procedió a diligenciar la notificación dejando copias de las respectivas actuaciones;

Que con fecha 29 de junio de 2022, el Juzgado de Faltas N° 1 Secretaría N° 1, resolvió condenar al señor Laredo al pago de la suma equivalente setenta (70) módulos por aplicación del artículo 293°) inciso d) de la Ordenanza N° 12028 y con, ciento cincuenta (150) módulos por aplicación del artículo 308°) de la misma Ordenanza, con más costas a valor A.C.A. nafta super;

Que con fecha 03 de agosto de 2023, el señor Laredo se notificó personalmente de lo resuelto y presentó recurso de Apelación contra la sentencia del Juzgado de Faltas N° 1, Secretaría N° 1, el que fue concedido el día 09 de agosto de 2023;

Que el señor Laredo refirió, sin acreditarlo cabalmente, que la infracción de fecha 12 de agosto del año 2019 no fue cierta y que no fue notificado al respecto, manifestó también consideraciones personales de la tramitación y expresó no poseer más el vehículo;

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0109-24

Que es menester citar el artículo 293°) de la Ordenanza N° 12028 que dispone: **"MAL ESTACIONAMIENTO** El que estacionare un vehículo en cualquiera de las formas que se establecen a continuación, será sancionado con multa de 20 a 200 (VEINTE A DOSCIENTOS) módulos:...d) En lugares reservados debidamente señalizados"...

Que asimismo el artículo 308°) de la misma Ordenanza establece: **"DESOBEDIENCIA:** Todo conductor que ante la señal de la autoridad competente desobedeciere la orden de detener la marcha del vehículo o de mantenerlo detenido durante el tiempo necesario que por razones de seguridad o medidas del control se impongan u otras indicaciones de tránsito efectuadas por los agentes encargados de dirigirlo, será sancionado con multa de 50 a 500 (CINCUENTA A QUINIENTOS) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario";

Que los encuadres tipificantes anteriormente citados, fueron los aplicados por el Juzgado en la sentencia de marras;

Que tomó intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 763/23, propiciando el rechazo del recurso de apelación interpuesto y confirmando el fallo de autos;

Que en lo relativo al agravio expresado por el recurrente en relación a la falta de verdad en relación a la infracción que motivó el acta contravencional N° 2008978, cabe mencionar que la Ordenanza N° 12028 en su artículo 39°) prevé que las actas correctamente labradas por el funcionario competente y no enervadas por otras pruebas, pueden ser consideradas como plena prueba por el Juez;

Que se ha cumplido diligentemente la notificación fehaciente de las actuaciones, conforme lo previsto en el artículo 37°) de la Ordenanza N° 12027;

Que en este sentido, el artículo 53°) de la Ordenanza N° 12027 establece: **"PRESENTACIÓN DEL IMPUTADO.-** El imputado deberá comparecer ante el Juzgado interviniente munido de documentos de identidad y con la copia del acta labrada dentro de los 10 (DIEZ) días de notificada la contravención, para ejercer su defensa, ofreciendo y produciendo las pruebas que estime pertinentes a su descargo";

Que en tal sentido, la conducta desplegada por el señor Laredo constituye la tipificación de las acciones condenadas por el ordenamiento jurídico municipal vigente;

Que resulta menester emitir la norma legal correspondiente, rechazando en todos sus términos el recurso de apelación interpuesto por el señor Humberto Javier Laredo, confirmando la sentencia dictada por el Juzgado de Faltas N° 1, Secretaría N° 1 de la ciudad de Neuquén;

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0 1 0 9 - 2 4

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) RECHÁZASE** en todos sus términos el recurso de apelación ----- interpuesto por el señor **HUMBERTO JAVIER LAREDO, D.N.I. N° 27.488.874** contra la sentencia dictada por el Juzgado de Faltas N° 1, Secretaría N° 1, obrante a fojas 05 del Expediente TMF N° 2008978 del año 2019, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

**Artículo 2º) CONFÍRMASE** la sentencia dictada por el Juzgado de Faltas ----- N° 1, Secretaría N° 1, recaída en el Expediente TMF N° 2008978 del año 2019.


**Artículo 3º) NOTIFÍQUESE** a través de la Coordinación de Despacho ----- y Legales al señor Humberto Javier Laredo, lo dispuesto en la presente norma legal.

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Gobierno y Coordinación.

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
HURTADO

  
Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

